

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 27 SEP 2019

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
		PREVISIÓN NO:61103		
<b>Lugar y Fecha:</b>		<b>San Salvador 26 de Septiembre del 2019</b>	No.Orden:166/2019	
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>			<b>NIT</b>	
GARCIA CARRILLO, PEDRO			94471407701020	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
1	Cada Uno	<p><b>SE SOLICITA:</b> CODIGO: 60304020; CODIGO ONU: 42151636 OSTEOTOMO ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE ANEXA ESPECIFICACIONES TECNICAS ( VER ANEXO 2)</p> <p><b>SE OFRECE:</b> OSTEOTOMO. Mod. PIEZOTOME CUBE MARCA: ACTEON GROUP (FRANCIA)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 60W DE POTENCIA</li> <li>- PIEZA DE MANO CON LUZ LED</li> <li>- IRRIGACION DE HASTA 120ml.</li> <li>- PANTALLA TACTIL</li> <li>- D.P.S.I. SISTEMA DE MONITOREO CONSTANTE DE LA SUPERFICIE DE CORTE, PRESION, RESISTENCIA, ESTADO DEL INSERTO, DE MANERA QUE INCREMENTA O DISMINUYE SU POTENCIA ENTRE 10% Y 30% PARA SER MAS EFECTIVO.</li> </ul> <p><b>INCLUYE:</b> KIT ESSENTIAL ( 6 INSERTOS DE CIRUGIA)</p> <p><b>CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO:</b> INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO OFERTADO, ASI COMO ENTRENAMIENTO EN EL USO DEL MISMO. NO INCLUYE NI PRE-INSTALACIONES ELECTRICAS, NI MECANICAS, NI CUALQUIER MODIFICACION NECESARIA EN EL LUGAR DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPO.</p> <p>1 AÑO DE GARANTIA EN EQUIPO POR DEFECTOS DE FABRICACION. LA GARANTIA NO CUBRE DAÑOS EN PARTES EXTERNAS DEL EQUIPO (INSERTOS, LINEAS DE IRRIGACION, SOPORTES, LLAVES). LA GARANTIA NO CUBRE DAÑOS POR EL MAL TRATO Y/O MAL USO DEL EQUIPO Y/O SUS COMPONENTES, NI GOLPES O DAÑOS CAUSADOS POR LA NATURALEZA (TERREMOTOS, INUNDACIONES, INCENDIOS U OTRAS CATASTROFES SIMILARES.)</p>	\$9,200.00	\$9,200.00

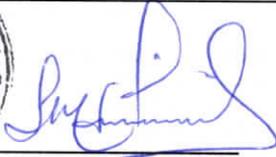
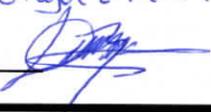
		SE REALIZARA 1 REVISION PREVENTIVA CADA 6 MESES DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA. LAS LLAMADAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁN ATENDIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS HABLES, TODO SIN COSTO ALGUNO PARA EL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA. NUMERO DE REGISTRO SANITARIO: IM032605032015 NUMERO DE ESPECIFICO: 61103		
-	-	TOTAL.....	-	\$9,200.00

**SON: Nueve mil doscientos 00/100 dólares**

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS A CONTAR DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO. PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 45 DIAS HABLES UNA VEZ RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. NUMERO DE SOLICITUD 156/2019, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: DR. AMILCAR ANTONIO BARILLAS TORRES /E MAIL: amilcarbarillas@hotmail.com. TELEFONO: 2231-9200, EXT 250

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TEL. EMPRESA: 2263-2954, E-MAIL: innovadent@msn.com

  Titular o Designado	 
 	 Marvin Danilo Rodriguez Martinez  Suministrante

Elaborado por: *Instituto*

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

**Cláusula Décima Octava:** "Si durante la ejecución de la orden de compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá remitir el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**Cláusula Décima Novena:** Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico [observatorio.unac@mh.gov.sv](mailto:observatorio.unac@mh.gov.sv).

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISIÓN NO:61103
<b>Lugar y Fecha:</b>	<b>San Salvador 26 de Septiembre del 2019</b>	No.Orden:166/2019

# ANEXO 2

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### OSTEOTOMO

ITEM 2	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	OSTEOTOMO	1

<b>CÓDIGO MINSAL</b>	60304020
<b>Equipo</b>	Motores para equipo de Osteosíntesis, juego
<b>Descripción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de piezo ultrasónico para cirugía oral, con iluminación led, control de pedal y sistema para agua destilada.</li> <li>• Incluir 10 piezas dentales como mínimo, para apicoectomía, corte, elevación de membrana sinovial, etc.</li> <li>• Canasta para esterilizar accesorios.</li> </ul>
<b>Características Eléctricas</b>	Voltaje: 110-120 VAC +/- 5% Frecuencia: 60 Hz Fases: 1
<b>Características Mecánicas</b>	Construcción robusta para trabajo pesado
<b>Condiciones de Recepción</b>	Deberá entregarse a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
<b>Información Técnica Requerida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de Operación en castellano o ingles debidamente traducido al castellano legible tanto en texto como en imágenes, en donde se comprueben las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del bien ofertado debidamente identificado el código del bien ofertado, en la página respectiva de dicho manual.</li> <li>• Manual de Servicio en castellano o ingles debidamente traducido al castellano legible tanto en texto como en imágenes.</li> <li>• Manual de Partes en castellano o ingles debidamente traducido al castellano legible tanto en texto como en imágenes.</li> </ul>

Garantía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nota firmada por el representante legal especificando garantía contra desperfectos de fabricación, de dos años a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo.</li> <li>• Nota en la que se comprometen a cambiar o sustituir el bien ofertado, que durante el periodo de garantía resultare defectuoso, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días calendario después de la comunicación que haga el Administrador de la Orden de Compra, esta nota deberá ser emitida por el Representante Legal de la empresa.</li> <li>• Nota firmada por el representante legal especificando por escrito que el suministrante cuenta con existencia de repuestos para un período mínimo de 5 años.</li> <li>• Nota en la que se compromete a dar Mantenimiento preventivo de fallas más frecuentes del equipo, Impartido al personal operador y técnico de mantenimiento, respectivamente.</li> <li>• Carta compromiso de tiempo de respuesta por falla del equipo por un tiempo no mayor a 24 horas a partir del momento de solicitud de servicio, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la Empresa.</li> </ul>
Capacitación	<p>El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta compromiso firmada por el representante legal donde especifique la calendarización de la operación, buen manejo y limpieza del equipo, impartido al personal operador y técnico de mantenimiento, respectivamente.</li> <li>• Nota en la que se compromete a garantizar que se brindará el soporte técnico con personal certificado para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ofertados para lo cual se solicita que se presenten los curriculum del personal técnico capacitado, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la Empresa.</li> </ul>
Otras consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nota firmada por el Representante Legal donde se compromete a tener un taller regional de preferencia en El Salvador con técnicos capacitados por el fabricante para suministrar el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía solicitado y la existencia de repuestos e insumos en plaza durante el periodo descrito para cada una de las especificaciones técnicas</li> <li>• Fotocopia de la Documentación que acredite la representación del fabricante y/o de la marca, debidamente certificado por notario, con su respectivo apostillado, y las diligencias de traducción al castellano si fuera el caso.</li> <li>• Presentar 2 constancias originales de experiencia satisfactoria de establecimientos de salud, de los sectores Autónomas, Públicas o Privadas legalmente constituidas nacionales o extranjeras, donde hayan suministrado el equipo ofertado con características iguales o similares a las solicitadas, referir la calidad, marca, modelo, experiencia técnica del uso del equipo e instrumental con un periodo mínimo de uso de 12 meses y especificando que no ha presentado fallas o incumplimientos contractuales. Dichas constancias deberán ser presentadas en original, firmadas y selladas por las Jefaturas del Servicio del establecimiento y/o encargado de compra y/o Administrador de Contrato u Orden de Compra donde han sido utilizados, con una vigencia no mayor de 180 días, previa a la recepción de la oferta.</li> <li>• Carta compromiso si el equipo requiere mantenimiento preventivo deberá presentar cronograma del mantenimiento que realizara durante el periodo de garantía solicitado en la especificación técnica para cada equipo. De no requerirlo deberá presentar la nota en la que especifique que el equipo no requiere de un plan o programa de mantenimiento preventivo, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la Empresa.</li> </ul>

  
 Marvin Danilo  
 Rodríguez Martínez



**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

**Cláusula Décima Octava:** "Si durante la ejecución de la orden de compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (1) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**Cláusula Décima Novena:** Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico [observatorio.unac@mh.gob.sv](mailto:observatorio.unac@mh.gob.sv).